



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Dono poder por remediarlo (no obstante los justos motivos de esta Ciudad) Por que practicara en su obsequio todo quanto se manda de su arbitrio y hauiendolo oido; Diola grazia al Sr Dny. y su sueldo; y que el ayuntamiento al Sr Dn Pablo de quien se promete esta Ciudad el Salario que solicita asi en Veziña =

Ed. de Sabon =

Al Sr Dny. Dono Pedro; azedor de cavallos; Diego quinta hauiendo obrado con Dn Joseph Ruiz el quechaga alguna forma; en el dexito de Freze de Xena lobar de Sabon del Rno, a precio de Salario equo; y de la obra de sermón, remanifesto; y de la obra que podria ser servir a esta Ciudad, seria vender la cinquenta a Roba, a precio de treze quartos la libra; y la cinquenta restantes a los catones enaton a la fabrica de los materiales de que se compone el Sabon = y la su, hauiendolo oido Diola grazia adhis; y a todo continuado como pance, m, heq; con el dho Dn Joseph; y otra persona an en esta Ciudad como fuera della y, lo que se de en Oficio del comun =

Joseph Andres

Amor; de Joseph Andres; en que pide liza para poner escuela de niños y allarse banil y la enmienda y educacion = y la liza, lo que se de al Sr Dn Diego Perocarrero Rex. para q. sin forme de la su utilidad de su oficio, y teniendola; y de la misma requisita neq; le com zida la liza que pide en la forma que sea =

Non, dres de az =

La S. Dn Luis salad Dny. Dono Pedro y Dn Juan de Torres Rex; Diolan quenta como en Oficio de la Ciudad por esta liza; y se fundaron en el quarto de la S. Alcaide m; con los administradores de rentas de la S. a los señores de la S. que en rentan, de que se le pagare, de mas de la cantidad en justada y, los dias de la obra, el importe de la satisfacion del abate deo, que se de con tribuna de deprim; de ben, de la, que buene, y es pecto del branc de su Sante; y de que de las q. que buene, que tubien no repudieron con cordar a punto fijo en la marceria; Manifi tando dho admin; que a lo mas que se de de an el tender y, el Oficio de liza, sera; y que de mas de los treinta mill R. en que estan apuntados dho dres; y el paguen otros seis mill R. y cuando de quenta de esta Ciudad la cantidad de los dres; y de la de la marceria de la S. En el que se de en libra de az; y de la liza, a la Ciudad para que se vuelva loma comun = y hauiendolo oido; y con serido; Descando mantener buen y corresponden, con la obra de las rentas de la S. y de la liza a la Capitulado en la escritura de la S. de las hechas, dho ayuntamiento